



Nº. 001738

Decreto No. _____ de 2024

(20 AGO 2024)

"Por medio del cual se modifica el horario laboral y atención al público durante los días 22 y 23 de agosto de 2024, en algunas dependencias de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las establecidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines del Estado, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 305 de la Constitución Nacional en su numeral 2º establece, como facultad del Gobernador la de: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*.

Que, durante los días 20 al 24 de agosto de 2024 se llevarán a cabo las Ferias y Fiestas de San José de Cúcuta organizadas por el ente territorial municipal "Alcaldía de San José de Cúcuta".

Que, de acuerdo a los principios consagrados en la Constitución Política en especial al artículo 70 y lo dispuesto en la Ley 397 de 1997, es obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la Nación; en tal propósito se enmarca lo desarrollado por las festividades en el municipio de San José de Cúcuta en la vigencia 2024.

Que, en virtud del desarrollo de las ferias y fiestas se hace necesario flexibilizar la jornada laboral durante los días jueves 22 y viernes 23 de agosto de 2024, días de mayor afluencia de público y donde se comienza a producir congestión y tráfico vehicular por el cierre de varias vías en algunos sectores de la ciudad y su área metropolitana, dificultando la movilidad y desplazamiento tanto en el transporte público como en el privado.

Que, es de vital importancia cultural promover la participación en las tradiciones regionales reunidas en la capital de nuestro Departamento, en un sentido de pertenencia e identidad cultural fomentado a través del arraigo y la participación de los eventos.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se torna necesario la modificación temporal del horario laboral actualmente aplicable en la Gobernación del Departamento Norte de Santander durante los días jueves (22) y viernes (23) de agosto de 2024, el cual se realizará de forma continua e ininterrumpida en el horario de trabajo y atención al público desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m.

Que, en virtud de lo señalado, El Gobernador del Departamento Norte de Santander.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR temporal y excepcionalmente el horario de trabajo y atención al público en la jornada laboral de los funcionarios del nivel central de la Gobernación del Departamento Norte de Santander durante los días jueves veintidós (22) y viernes veintitrés (23) de agosto de 2024, el cual se realizará de forma continua e ininterrumpida desde las 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m., conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

PARÁGRAFO. - Lo dispuesto en este artículo no aplica para los funcionarios que conforme lo previsto en el literal b) del numeral 10 del artículo 72 de la Ordenanza N° 0002 del 14 de junio de



Nº . 001738

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2024

(20 AGO 2024)

"Por medio del cual se modifica el horario laboral y atención al público durante los días 22 y 23 de agosto de 2024, en algunas dependencias de la Administración Departamental"

2023, desarrollen actividades de recaudo del impuesto vehicular en la Secretaría de Hacienda, como tampoco en las Colecturías de Ocaña y Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Oficina Asesora de Comunicaciones y Prensa, así como por la Secretaría General de departamento, adelantar las acciones y gestiones de difusión, tendientes a informar tanto al personal de la entidad, como a la Ciudadanía en general, lo resuelto en el artículo primero del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNICAR la presente decisión a través de los medios publicitarios posibles en la entidad, estos son, la sede electrónica de la Gobernación de Norte de Santander; a través de canales, y formas de comunicación dispuestos para tal fin, así como mediante su fijación en lugar público y visible a efectos de informar a alcaldes, demás autoridades, usuarios y a la comunidad en general sobre las situaciones aquí dispuestas.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los,

20 AGO 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador del Departamento Norte de Santander

Proyectó: Edwin José Lamus García – Profesional Especializado Gr 10
Revisó: Sandra Yaneth Quintero Martínez – Profesional Especializado Gr 12
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández – Asesor Jurídico Externo – Despacho Gobernador
Aprobó: Julio Cesar Silva Rincón – Secretario General